



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

"Impulsando el Desarrollo Integral del Ser Humano"

Convenio de colaboración para el desarrollo de la enseñanza en materia de Servicio Social, Residencias Profesionales, asesoría y apoyo mutuo, que celebran por una parte el "MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO" representado por su Presidente Municipal ARQ. FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ quien en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, se le denominará como "MUNICIPIO" y por la otra parte el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO; representado por el DR. FEDERICO DANIEL GARZA GARCIA, Director General, a quien en lo subsecuente, se le denominara como el "INSTITUTO" ambos, en su carácter de representantes, formalizan el presente convenio y lo sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, objetivos, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

El INSTITUTO por conducto de su departamento de vinculación, promoción y difusión, celebra un convenio de colaboración para que ambos puedan beneficiarse y apoyarse, así como para que los alumnos puedan desarrollar su Servicio Social en las instalaciones y proyectos del Ayuntamiento.

Las partes reconocen que las prácticas referidas se realizaran conforme a los programas específicos, elaborados por ambas partes, de acuerdo a las necesidades educativas y de recursos e infraestructura disponible.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de servicio social y residencias, así como aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

Declara el INSTITUTO que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO" creado mediante decreto número 21920/LVIII/07 del H. Congreso del estado de



"Impulsando el Desarrollo Integral del Ser Humano"

Jalisco, publicado en la Sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 de Octubre de 2007.

II. Su Decreto de Creación antes mencionado dispone en sus artículos 5 fracciones I, II, V; 6, Fracción XVI; y 7 respectivamente que:

a) Su Objeto es:

1. Impartir EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como curso de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades Escolar y Extraescolar; como también diplomados;
2. Desarrollar e impulsar la Investigación Científica y Tecnológica que contribuya al Desarrollo Regional, Estatal y Nacional;
3. Prestar servicios de Asesoría, Elaboración de Proyectos, Desarrollo de Prototipos y capacitación Técnica a los SECTORES PÚBLICO, SOCIAL y PRIVADO que lo soliciten;

Entre sus Atribuciones se encuentra, el celebrar todos los Actos Jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objeto y sus Atribuciones.

En consecuencia, conforme a lo dispuesta por el artículo 17 fracciones VIII y IX del Decreto aludido en punto I de las Declaraciones, el C. FEDERICO DANIEL GARZA GARCIA tiene entre sus atribuciones: Representar Legalmente al Instituto, pudiendo sustituir o delegar esta representación en el Abogado general del Instituto o en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, conforme al artículo, 2,554 del código civil para el D.F. y sus correlativos en las Entidades Federativas, dichos apoderados tendrán facultades para acudir ante la autoridad laboral, fiscal, civil, administrativa y cualesquiera otra, realizando todos los actos procesales inherentes a cualquier conflicto o controversia que llegará a suscitarse de conformidad con los preceptos legales aplicables; así como celebrar, previa aprobación de la Junta Directiva, convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, organismos del sector social y privado nacional y extranjeros, así como con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

"Impulsando el Desarrollo Integral del Ser Humano"

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre la "INSTITUCIÓN" y el "MUNICIPIO" en materia de prácticas profesionales y servicio social.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales y servicio social que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la fecha del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I.- Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.

II.- Determinar dentro de los 15 quince días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.

III.- Rendir un informe de actividades a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.

IV.- Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.

I. Declaran ambas partes que:

a).- Poseen intereses comunes en el campo de la investigación, el desarrollo académico y de tecnología y reconocen la conveniencia de relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

b).- Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones con un alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante la formación para la investigación y la práctica dentro del ámbito tecnológico.

"Impulsando el Desarrollo Integral del Ser Humano"

c).- Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

d).- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés de celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo el Servicio Social de acuerdo al procedimiento del SGC del INSTITUTO.

SEGUNDA.- Para el logro del objetivo expresado, las partes asumen los siguientes compromisos.

1) EL INSTITUTO se compromete a:

- 1.1 Dar prioridad a las necesidades del Ayuntamiento.
- 1.2 Colaborar en la promoción y difusión de los proyectos y eventos del Ayuntamiento

2).- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- 2.1 Proporcionar espacios para la realización del Servicio Social y residencias profesionales por parte de los alumnos del INSTITUTO.
- 2.2 Proporcionar espacios para realizar vinculación, promoción y difusión de la oferta educativa del INSTITUTO dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal.
- 2.3 Colaborar en la promoción y difusión de los programas educativos instituidos por el INSTITUTO, en su área de influencia.
- 2.4 Que los usuarios del "MUNICIPIO" conozcan las bondades, beneficios y oportunidades que el INSTITUTO ofrece.





"Impulsando el Desarrollo Integral del Ser Humano"

- 2.5 Respetar y hacer respetar los lineamientos establecidos en la reglamentación interna del INSTITUTO en materia de Servicio Social.
- 2.6 Apoyar y motivar a los estudiantes a la realización de proyectos creativos o innovadores.

TERCERA: EL INSTITUTO y "EL MUNICIPIO" de común acuerdo, establecen que este convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha del presente.

CUARTA: La duración del presente convenio, podrá concluir a voluntad de cualquiera de las partes, manifestada a la otra en forma indubitable y por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

QUINTA: La conclusión anticipada del presente convenio, de común acuerdo por ambas partes, deberá prever una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos del INSTITUTO ni del "EL MUNICIPIO", así como a cualquier imprevisto

SEXTA: Cualquier cambio en el CONVENIO se realizará por mutuo acuerdo y por escrito, en el momento que cualquiera de las partes lo solicite, y se coordinen para dicha modificación de acuerdo a la disponibilidad de sus tiempos respectivos.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco el 08 del mes de Febrero de 2013.





"Impulsando el Desarrollo Integral del Ser Humano"

POR EL INSTITUTO:

Dr. Federico Daniel Garza García
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de Tamazula de Gordiano

POR EL MUNICIPIO

Arq. Felipe de Jesús Rúa Vázquez
Presidente Municipal

Lic. Juan de Santiago Silva
Síndico Municipal
TESTIGO

Lic. Miguel Ángel Norato Valencia
Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico
Superior de Tamazula de Gordiano
TESTIGO

Las presentes firmas forman parte final del convenio de colaboración, celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO Y MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, consistente en siete hojas útiles por un solo lado, incluyendo esta, correspondiente al día 08 de Febrero de 2013.

C.c.p. Archivo

